



ACUERDO QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CONSIDERANDO

PRIMERO.- QUE TODO ORGANO COLEGIADO DEBE CONTAR CON NORMAS CLARAS QUE RIJAN SUS ACTUACIONES Y QUE HAGAN POSIBLE SU FUNCIONAMIENTO EFICAZ.

SEGUNDO.- QUE DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 78 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DEBE REALIZAR PERIODICAMENTE SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS PARA CONOCER DE TODOS LOS ASUNTOS PARA LOS QUE POR LEY ESTA FACULTADO Y QUE EL CITADO ORDENAMIENTO SOLAMENTE ESTABLECE EN SUS ARTICULOS 78 Y 79 LOS MECANISMOS GENERALES PARA LA CELEBRACION DE LAS SESIONES DEL CONSEJO GENERAL.

TERCERO.- QUE HASTA EL DIA DE HOY, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL NO CUENTA CON UN REGLAMENTO QUE NORME EL DESARROLLO DE SUS SESIONES, LO QUE HA PROVOCADO QUE ALGUNAS DE ELLAS SEAN MUY LARGAS Y DISPERSAS ADEMAS DE QUE EN OCASIONES SE HAN PRESENTADO ALGUNOS CONFLICTOS ENTRE SUS MIEMBROS POR CUESTIONES DE PROCEDIMIENTO. ANTE LA AUSENCIA DE MECANISMOS QUE REGULEN LA CONDUCCION Y PARTICIPACION DE LAS SESIONES.

POR LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 73, 74, 78, 79 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ARTICULO 82, 1, a) E y) DEL CITADO ORDENAMIENTO, SE DICTA EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL QUE A LA LETRA DICE:

REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

I. DISPOSICIONES GENERALES.

ARTICULO 1

AMBITO DE APLICACION

1.- EL PRESENTE REGLAMENTO TIENE POR OBJETO REGULAR LA CELEBRACION DE LAS SESIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, LA ACTUACION DE SUS INTEGRANTES Y LAS COMISIONES FORMADAS EN SU SENO. ARTICULO 2

CRITERIOS PARA SU INTERPRETACION

1. PARA LA INTERPRETACION DE LAS DISPOSICIONES DE ESTE REGLAMENTO, SE ESTARA A LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS EN EL PARRAFO 2 DEL ARTICULO 3 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y A LAS PRACTICAS QUE MEJOR GARANTICEN Y REFLEJEN LA INTEGRACION DEL CONSEJO GENERAL, LA LIBRE EXPRESION Y PARTICIPACION DE SUS INTEGRANTES, Y LA EFICACIA DE LOS ACUERDOS O RESOLUCIONES QUE SE TOMEN EN SU SENO, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

II. ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE Y DEL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

ARTICULO 3

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO

1. DURANTE LAS SESIONES DEL CONSEJO GENERAL EL PRESIDENTE DE DICHO CUERPO COLEGIADO, ADEMAS DE PRESIDIRLAS Y PARTICIPAR EN SUS DEBATES, TENDRA LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- A) CONVOCAR A LAS SESIONES A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO.
- B) INICIAR Y LEVANTAR LA SESION, ADEMAS DE DECRETAR LOS RECESOS QUE CONVENGAN.
- C) CONDUCIR LOS TRABAJOS Y TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO.
- D) CONCEDER EL USO DE LA PALABRA EN EL ORDEN QUE LE SEA SOLICITADA.
- E) CONSULTAR A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO SI LOS TEMAS DE LA AGENDA HAN SIDO SUFICIENTEMENTE DISCUTIDOS.
- F) ORDENAR AL SECRETARIO QUE SOMETA A VOTACION LOS PROYECTOS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES DEL CONSEJO.
- G) MANTENER O LLAMAR AL ORDEN.
- H) CUIDAR DE LA APLICACION DEL REGLAMENTO.
- I) VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO.
- J) LAS DEMAS QUE LE OTORQUE EL CONSEJO GENERAL DE CONFORMIDAD CON LA LEY.

ARTICULO 4

ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DEL CONSEJO

1. LA SECRETARIA DEL CONSEJO GENERAL ESTARA A CARGO DEL SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.
2. DURANTE LAS SESIONES DEL CONSEJO GENERAL CORRESPONDE AL SECRETARIO:
 - A) PREPARAR EL ORDEN DEL DIA DE LAS SESIONES.
 - B) CUIDAR QUE SE IMPRIMAN Y CIRCULEN CON TODA OPORTUNIDAD ENTRE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO, LOS DOCUMENTOS Y ANEXOS NECESARIOS PARA LA COMPRESION Y DISCUSION DE LOS ASUNTOS CONTENIDOS EN EL ORDEN DEL DIA.
 - C) PASAR LISTA DE ASISTENCIA A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO Y LLEVAR EL REGISTRO DE ELLA.
 - D) DECLARAR LA EXISTENCIA DEL QUORUM LEGAL.
 - E) LEVANTAR EL ACTA DE LAS SESIONES Y SOMETERLA A LA APROBACION DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO CON DERECHO A VOTO, TOMANDO EN CUENTA LAS OBSERVACIONES REALIZADAS A LA MISMA POR LOS CONSEJEROS Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS.
 - F) DAR CUENTA CON LOS ESCRITOS PRESENTADOS AL CONSEJO.
 - G) TOMAR LAS VOTACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO CON DERECHO A VOTO Y DAR A CONOCER EL RESULTADO DE LAS MISMAS.
 - H) INFORMAR SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DEL CONSEJO.
 - I) FIRMAR, JUNTO CON EL PRESIDENTE DEL CONSEJO, TODOS LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES QUE ESTE EMITA.
 - J) LLEVAR EL ARCHIVO DEL CONSEJO Y UN REGISTRO DE LAS ACTAS, ACUERDOS Y RESOLUCIONES APROBADOS POR ESTE.
 - K) DAR FE DE LO ACTUADO EN LAS SESIONES.
 - L) LEGALIZAR LOS DOCUMENTOS DEL CONSEJO Y EXPEDIR LAS COPIAS CERTIFICADAS DE LOS MISMOS QUE LE SOLICITEN SUS MIEMBROS.
 - M) LAS DEMAS QUE LE SEAN CONFERIDAS POR LA LEY, EL REGLAMENTO, EL CONSEJO GENERAL O SU PRESIDENTE.

III. DE LOS TIPOS DE SESIONES Y SU DURACION

ARTICULO 5

CLASES DE SESIONES

1. LAS SESIONES DEL CONSEJO GENERAL SON ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS Y ESPECIALES.
 - A) SON ORDINARIAS AQUELLAS SESIONES QUE DEBEN CELEBRARSE PERIODICAMENTE DE ACUERDO CON LA LEY, CADA TRES MESES DURANTE LOS PERIODOS NO ELECTORALES Y CADA MES DESDE EL INICIO HASTA LA CONCLUSION DE CADA PROCESO ELECTORAL.
 - B) SON EXTRAORDINARIAS AQUELLAS SESIONES CONVOCADAS POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL CUANDO LO ESTIME NECESARIO O A PETICION QUE LE FORMULE LA MAYORIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS, PARA TRATAR ASUNTOS QUE POR SU URGENCIA NO PUEDAN ESPERAR PARA SER DESAHOGADOS EN LA SIGUIENTE SESION ORDINARIA.
 - C) SON ESPECIALES LAS QUE SE CONVOQUEN PARA UN OBJETIVO UNICO Y DETERMINADO, EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

LIMITE DE TIEMPO

2. LAS SESIONES NO PODRAN EXCEDER DE OCHO HORAS DE DURACION, NO OBSTANTE, EL CONSEJO GENERAL PODRA DECIDIR SIN DEBATE PROLONGARLAS CON EL ACUERDO DE LA MAYORIA DE SUS MIEMBROS CON VOTO. AQUELLAS SESIONES QUE SEAN SUSPENDIDAS POR EXCEDER EL LIMITE DE TIEMPO ESTABLECIDO SERAN CONTINUADAS DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES A SU SUSPENSION, SALVO QUE EL CONSEJO ACUERDE OTRO PLAZO PARA SU REANUDACION.

SESION PERMANENTE

3. EL CONSEJO GENERAL PODRA DECLARARSE EN SESION PERMANENTE CUANDO ASI LO ESTIME CONVENIENTE, PARA EL TRATAMIENTO DE ASUNTOS QUE POR SU PROPIA NATURALEZA O POR DISPOSICIONES DE LA LEY NO DEBEN INTERRUMPIRSE. CUANDO EL CONSEJO SE HAYA DECLARADO PREVIAMENTE EN SESION PERMANENTE NO OPERARA EL LIMITE DE TIEMPO ESTABLECIDO EN EL PARRAFO ANTERIOR. EL PRESIDENTE, PREVIA CONSULTA CON EL CONSEJO GENERAL, PODRA DECRETAR LOS RECESOS QUE FUEREN NECESARIOS DURANTE LAS SESIONES PERMANENTES.

IV. CONVOCATORIA DE LAS SESIONES

ARTICULO 6

CONVOCATORIA A SESION ORDINARIA.

1. PARA LA CELEBRACION DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EL PRESIDENTE DEL MISMO DEBERA CONVOCAR POR ESCRITO A CADA UNO DE LOS CONSEJEROS Y REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS QUE FORMEN PARTE DEL CUERPO COLEGIADO, POR LO MENOS CON SEIS DIAS DE ANTICIPACION A LA FECHA QUE SE FIJE PARA LA CELEBRACION DE LA SESION.

CONVOCATORIA A SESION EXTRAORDINARIA.

2. TRATANDOSE DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS, LA CONVOCATORIA MENCIONADA EN EL INCISO ANTERIOR DEBERA REALIZARSE POR LO MENOS CON DOS DIAS DE ANTICIPACION. SIN EMBARGO, EN AQUELLOS CASOS QUE EL PRESIDENTE DEL CONSEJO CONSIDERE DE EXTREMA URGENCIA O GRAVEDAD, PODRA CONVOCAR A SESION EXTRAORDINARIA FUERA DEL PLAZO SEÑALADO E INCLUSO NO SERA NECESARIA CONVOCATORIA ESCRITA CUANDO SE ENCUENTREN PRESENTES EN UN MISMO LOCAL TODOS LOS MIEMBROS DEL CONSEJO.

ARTICULO 7

CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA

1. LA CONVOCATORIA A SESION DEBERA CONTENER EL DIA Y LA HORA EN QUE LA MISMA SE DEBA CELEBRAR, LA MENCION DE SER ESTA ORDINARIA, EXTRAORDINARIA O ESPECIAL Y UN PROYECTO DE ORDEN DEL DIA PARA SER DESAHOGADO. A DICHA CONVOCATORIA SE ACOMPAÑARAN LOS DOCUMENTOS Y ANEXOS NECESARIOS PARA LA DISCUSION DE LOS ASUNTOS CONTENIDOS EN EL ORDEN DEL DIA.

INCLUSION DE ASUNTOS EN EL ORDEN DEL DIA

2. RECIBIDA LA CONVOCATORIA A UNA SESION ORDINARIA, CUALQUIER CONSEJERO O REPRESENTANTE DE PARTIDO POLITICO PODRA SOLICITAR AL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL LA INCLUSION DE UN ASUNTO EN EL ORDEN DEL DIA DE LA SESION, CON TRES DIAS DE ANTICIPACION A LA FECHA SEÑALADA PARA SU CELEBRACION, ACOMPAÑANDO SU SOLICITUD CON LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA SU DISCUSION. EN TAL CASO, LA SECRETARIA GENERAL REMITIRA A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO UN NUEVO ORDEN DEL DIA QUE CONTenga LOS ASUNTOS QUE SE VAYAN AGREGANDO AL ORIGINAL Y LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA SU DISCUSION, A MAS TARDAR AL DIA SIGUIENTE DE QUE SE HAYA REALIZADO LA SOLICITUD DE INCLUSION. NINGUNA SOLICITUD QUE SE RECIBA FUERA DEL PLAZO SEÑALADO EN ESTE PARRAFO PODRA SER INCORPORADA AL ORDEN DEL DIA DE LA SESION DE QUE SE TRATE.

3. EN EL CASO DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS Y ESPECIALES, SOLAMENTE PODRAN VENTILARSE AQUELLOS ASUNTOS PARA LAS QUE FUERON CONVOCADAS.

ASUNTOS GENERALES.

4. NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN LOS DOS PARRAFOS ANTERIORES, LOS CONSEJEROS Y REPRESENTANTES PUEDEN SOLICITAR AL CONSEJO LA DISCUSION EN "ASUNTOS GENERALES" DE PUNTOS QUE NO REQUIERAN EXAMEN PREVIO DE DOCUMENTOS, O QUE SEAN DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCION. EL SECRETARIO DARA CUENTA AL CONSEJO CON DICHAS SOLICITUDES, A FIN DE QUE ESTE DECIDA SIN DEBATE SI SE DISCUTEN EN LA SESION O SE DIFIEREN PARA UNA POSTERIOR.

V. DE LA INSTALACION Y DESARROLLO DE LA SESION.

ARTICULO 8

REGLAS PARA LA INSTALACION DE LAS SESIONES.

1. EL DIA FIJADO PARA LA SESION SE REUNIRAN EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL, EL PRESIDENTE DEL CONSEJO, LOS CONSEJEROS, LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS, EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO Y EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL. EL PRESIDENTE DECLARARA INSTALADA LA MISMA, PREVIA TOMA DE LISTA DE ASISTENCIA Y CERTIFICACION DE LA EXISTENCIA DEL QUORUM LEGAL POR PARTE DEL SECRETARIO.

QUORUM

2. PARA QUE EL CONSEJO GENERAL PUEDA SESIONAR ES NECESARIO QUE ESTEN PRESENTES CUANDO MENOS LA MITAD MAS UNO DE SUS INTEGRANTES. LAS RESOLUCIONES SE TOMARAN POR MAYORIA DE VOTOS DE LOS MIEMBROS PRESENTES CON DERECHO A ELLO, SALVO EN LOS CASOS EN QUE LA LEY REQUIERA UNA MAYORIA CALIFICADA.

SUSPENSION DE LAS SESIONES

3. SI EN EL TRANSCURSO DE LA SESION SE AUSENTARAN DEFINITIVAMENTE DE ESTA, ALGUNO O ALGUNOS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO Y CON ELLO NO SE ALCANZARE EL QUORUM LEGAL PARA CONTINUAR CON LA MISMA, EL PRESIDENTE, PREVIA INSTRUCCION AL SECRETARIO PARA VERIFICAR ESTA SITUACION, DEBERA SUSPENDERLA Y, EN SU CASO, CITAR PARA SU CONTINUACION DENTRO DE LAS VEINTICUATRO HORAS SIGUIENTES, SALVO QUE EL CONSEJO DECIDA OTRO PLAZO PARA CONTINUARLA.

ARTICULO 9

PUBLICIDAD DE LAS SESIONES

1. LAS SESIONES DEL CONSEJO GENERAL SERAN PUBLICAS.

2. EL PUBLICO ASISTENTE DEBERA PERMANECER EN SILENCIO Y ABSTENERSE DE CUALQUIER MANIFESTACION.

3. EL PRESIDENTE PODRA DECIDIR LA EXPULSION DE AQUELLAS PERSONAS QUE SIN SER INTEGRANTES DEL CONSEJO, ALTEREN EL ORDEN DE LA SESION. EN TAL SUPUESTO, SE LES INVITARA A ABANDONAR LA SALA. EN CASO DE QUE NO ATIENDAN LA DEMANDA, PODRA SOLICITAR EL AUXILIO DE LA FUERZA PUBLICA.

4. LAS SESIONES PODRAN SUSPENDERSE POR GRAVE ALTERACION DEL ORDEN EN EL SALON DE SESIONES. EN TAL CASO, DEBERA REANUDARSE ANTES DE VEINTICUATRO HORAS, SALVO QUE EL CONSEJO DECIDA OTRO PLAZO PARA SU CONTINUACION.

ARTICULO 10

ORDEN DE DISCUSION DE LOS ASUNTOS

1. INSTALADA LA SESION, SERAN DISCUTIDOS Y, EN SU CASO, VOTADOS LOS ASUNTOS CONTENIDOS EN EL ORDEN DEL DIA, SALVO CUANDO, CON BASE EN CONSIDERACIONES FUNDADAS, EL PROPIO CONSEJO ACUERDE POSPONER LA DISCUSION O VOTACION DE ALGUN ASUNTO EN PARTICULAR, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA CONTRAVENCION DE DISPOSICIONES LEGALES.

DISPENSA DE LECTURA DE DOCUMENTOS

2. AL APROBARSE EL ORDEN DEL DIA, SE DISPENSARA LA LECTURA DE LOS DOCUMENTOS QUE HAYAN SIDO PREVIAMENTE CIRCULADOS. SIN EMBARGO, EL CONSEJO PODRA DECIDIR, SIN DEBATE Y A PETICION DE ALGUNO DE SUS INTEGRANTES, DARLES LECTURA EN FORMA COMPLETA O PARCIAL, PARA MEJOR ILUSTRAR SUS ARGUMENTACIONES.

ARTICULO 11

USO DE LA PALABRA.

1. LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO SOLO PODRAN HACER USO DE LA PALABRA CON LA AUTORIZACION PREVIA DE SU PRESIDENTE.

CONDUCCION PROVISIONAL DE LAS SESIONES POR EL SECRETARIO.

2. EN CASO DE QUE EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SE AUSENTE MOMENTANEAMENTE DE LA MESA DE DELIBERACIONES, EL SECRETARIO LO AUXILIARA EN LA CONDUCCION DE LA SESION CON EL PROPOSITO DE NO INTERRUMPIR SU DESARROLLO.

ARTICULO 12

FORMA DE DISCUSION DE LOS ASUNTOS EN LA PRIMERA RONDA.

1. AL INICIAR LA DISCUSION DE CADA PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, EL PRESIDENTE ABRIRA UNA LISTA DE ORADORES EN LA QUE SE INSCRIBIRAN TODOS LOS MIEMBROS DEL CONSEJO QUE QUIERAN HACER USO DE LA PALABRA PARA ESE ASUNTO EN PARTICULAR. ACTO SEGUIDO, LA LISTA SE CERRARA Y SOLO PODRAN INTERVENIR EN LA RONDA DE DISCUSION POR UNA SOLA VEZ, QUIENES SE HAYAN INSCRITO AL INICIO DE LA MISMA Y EN EL ORDEN EN QUE LO HAYAN HECHO. EN LA PRIMERA RONDA LOS ORADORES INSCRITOS PODRAN HACER USO DE LA PALABRA POR 10 MINUTOS COMO MAXIMO.

FORMA DE DISCUSION DE LOS ASUNTOS EN LA SEGUNDA RONDA.

2. DESPUES DE HABER INTERVENIDO TODOS LOS ORADORES QUE SE INSCRIBIERON EN LA PRIMERA RONDA, EL PRESIDENTE PREGUNTARA SI EL PUNTO ESTA SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO Y, EN CASO DE NO SER ASI, SE REALIZARA UNA SEGUNDA RONDA DE DEBATES PARA PRESENTAR PROPUESTAS ALTERNATIVAS, SUGERENCIAS CONCILIATORIAS ENTRE LAS POSICIONES DIVERGENTES O PARA QUE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO QUE NO HUBIESEN HECHO USO DE LA PALABRA FIJEN SU POSICION. BASTARA QUE UN SOLO CONSEJERO O REPRESENTANTE PIDA LA PALABRA PARA QUE LA SEGUNDA RONDA SE LLEVE A CABO.

EN ESTA SEGUNDA RONDA, LOS ORADORES SE INSCRIBIRAN Y PARTICIPARAN DE ACUERDO CON LAS REGLAS FIJADAS PARA LA PRIMERA RONDA PERO SUS INTERVENCIONES NO PODRAN EXCEDER DE CINCO MINUTOS.

UNA VEZ CONCLUIDAS LAS DOS RONDAS, EL PRESIDENTE CONSULTARA SI ESTA SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO EL PUNTO. EN SU CASO, SE PASARA A LA VOTACION RESPECTIVA, O BIEN, SE ABRIRA OTRA RONDA DE ORADORES EN LA QUE LA DURACION DE LAS INTERVENCIONES ADICIONALES NO PODRA EXCEDER A LOS TRES MINUTOS.

INTERVENCION EN EL DEBATE DEL DIRECTOR Y SECRETARIO GENERAL.

3. EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO Y EL SECRETARIO DEL CONSEJO PODRAN SOLICITAR EL USO DE LA PALABRA EN CADA UNO DE LOS PUNTOS TRATADOS EN EL ORDEN EN QUE SE INSCRIBIERON EN LA LISTA DE ORADORES. SUS INTERVENCIONES NO EXCEDERAN DE DIEZ MINUTOS EN LA PRIMERA RONDA Y DE CINCO MINUTOS EN LA SEGUNDA. LO ANTERIOR NO OBSTA PARA QUE EN EL TRANSCURSO DEL DEBATE EL PRESIDENTE O ALGUNO DE LOS CONSEJEROS LES PIDA QUE INFORMEN O ACLAREN ALGUNA CUESTION.

PROCEDIMIENTO CUANDO NADIE PIDA LA PALABRA.

4. CUANDO NADIE PIDA LA PALABRA, SE PROCEDERA DE INMEDIATO A LA VOTACION, EN SU CASO.

DISCUSION EN LO PARTICULAR

5. EN SU CASO, EL CONSEJO DECIDIRA CUALES PUNTOS SE DISCUTIRAN EN LO PARTICULAR.

ARTICULO 13

PROHIBICION DE DIALOGOS Y ALUSIONES PERSONALES.

1. EN EL CURSO DE LAS DELIBERACIONES, LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO SE ABSTENDRAN DE ENTABLAR POLEMICAS O DEBATES EN FORMA DE DIALOGO CON OTRO MIEMBRO DEL CONSEJO, ASI COMO DE REALIZAR ALUSIONES PERSONALES QUE PUDIESEN GENERAR CONTROVERSIAS O DISCUSIONES AJENAS A LOS ASUNTOS CONTEMPLADOS EN EL ORDEN DEL DIA QUE EN SU CASO SE DISCUTAN.

ARTICULO 14

PROHIBICION DE INTERRUMPIR A ORADORES

1. LOS ORADORES NO PODRAN SER INTERRUMPIDOS, SALVO POR MEDIO DE UNA MOCION SIGUIENDO LAS REGLAS ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 16 DE ESTE REGLAMENTO.

DESVIO DEL ASUNTO EN DEBATE POR PARTE DEL ORADOR

2. SI EL ORADOR SE APARTA DE LA CUESTION EN DEBATE O HACE UNA REFERENCIA QUE OFENDA A CUALQUIERA DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO, EL PRESIDENTE LE ADVERTIRA. SI UN ORADOR RECIBIERA DOS ADVERTENCIAS, A LA TERCERA VEZ EL

PRESIDENTE PUEDE RETIRARLE EL USO DE LA PALABRA EN RELACION AL PUNTO DE QUE SE TRATE.

VI. MOCIONES

ARTICULO 15

MOCION DE ORDEN (OBJETIVO)

1. ES MOCION DE ORDEN TODA PROPOSICION QUE TENGA ALGUNO DE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:

A) APLAZAR LA DISCUSION DE UN ASUNTO PENDIENTE POR TIEMPO DETERMINADO O INDETERMINADO.

B) LA REALIZACION DE ALGUN RECESO DURANTE LA SESION.

C) TRATAR UNA CUESTION DE PREFERENCIA EN EL DEBATE.

D) SUSPENDER LA SESION POR ALGUNA DE LAS CAUSAS ESTABLECIDAS EN ESTE REGLAMENTO.

E) PEDIR LA SUSPENSION DE UNA INTERVENCION QUE SE SALE DE ORDEN, QUE SE APARTA DEL PUNTO A DISCUSION O QUE SEA OFENSIVA O CALUMNIOSA PARA ALGUN OTRO MIEMBRO DEL CONSEJO.

F) ILUSTRAR LA DISCUSION CON LA LECTURA DE ALGUN DOCUMENTO.

G) PEDIR LA APLICACION DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL.

MOCION DE ORDEN (PROCEDIMIENTO)

2. TODA MOCION DE ORDEN DEBERA DIRIGIRSE AL PRESIDENTE DEL CONSEJO, QUIEN LA ACEPTARA O LA NEGARA. EN CASO DE QUE LA ACEPTE, TOMARA LAS MEDIDAS PERTINENTES PARA QUE SE LLEVE A CABO; DE NO SER ASI, LA SESION SEGUIRA SU CURSO.

ARTICULO 16

MOCION AL ORADOR (OBJETIVO)

1. CUALQUIER MIEMBRO DEL CONSEJO PODRA REALIZAR MOCIONES AL ORADOR QUE ESTE HACIENDO USO DE LA PALABRA, CON EL OBJETO DE HACERLE UNA PREGUNTA O SOLICITARLE UNA ACLARACION SOBRE ALGUN PUNTO DE SU INTERVENCION.

MOCION AL ORADOR (PROCEDIMIENTO)

2. LAS MOCIONES AL ORADOR DEBERAN DIRIGIRSE AL PRESIDENTE Y CONTAR CON LA ANUENCIA DE AQUEL A QUIEN SE HACEN. EN CASO DE SER ACEPTADAS, LA INTERVENCION DEL PROMOTOR NO PODRA DURAR MAS DE DOS MINUTOS.

VII. SOBRE LAS VOTACIONES

ARTICULO 17

FORMA DE TOMAR ACUERDOS Y RESOLUCIONES

1. LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DEL CONSEJO GENERAL SE TOMARAN POR MAYORIA SIMPLE DE VOTOS DE LOS MIEMBROS CON DERECHO A ELLO, SALVO EN LOS CASOS QUE LA LEY DISPONGA UNA MAYORIA CALIFICADA.

VOTACION INDIVIDUAL Y NOMINAL

2. LA VOTACION SERA INDIVIDUAL, AUNQUE TAMBIEN PODRA SER NOMINAL Y ASI QUEDARA ASENTADO EN EL ACTA, CUANDO ALGUNO DE LOS MIEMBROS ASI LO SOLICITEN Y LO AUTORICE EL CONSEJO SIN DEBATE.

PROCEDIMIENTO PARA LA VOTACION

3. LOS CONSEJEROS VOTARAN LEVANTANDO LA MANO. CUANDO LA VOTACION SEA NOMINAL, CADA CONSEJERO CON DERECHO A VOTO, LEVANTARA LA MANO, DIRA SU APELLIDO Y EL SENTIDO DE SU VOTO.

VIII. PUBLICACION DE LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES

ARTICULO 18

PUBLICACION DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES.

1. EL CONSEJO GENERAL ORDENARA LA PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE CARACTER GENERAL QUE APRUEBE Y DE AQUELLOS QUE DETERMINE, EN UN PLAZO QUE NO PODRA EXCEDER DE CINCO DIAS A PARTIR DE LA FECHA DE APROBACION.

2. DENTRO DE LOS TRES DIAS SIGUIENTES A LA SESION EN QUE FUERON APROBADOS, EL SECRETARIO GENERAL DEBERA REMITIR COPIA DE LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO, A LOS ORGANOS CENTRALES, LOCALES Y DISTRITALES DE DIRECCION Y EJECUTIVOS DEL INSTITUTO PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES. EL CONSEJO PODRA DETERMINAR, CUANDO ASI LO ESTIME NECESARIO, QUE LA SECRETARIA GENERAL REALICE LA REMISION DE LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES EN UN PLAZO MAS CORTO.

IX. ACTAS DE LAS SESIONES

ARTICULO 19

VERSION ESTENOGRAFICA DE LA SESION

1. DE CADA SESION SE REALIZARA UNA VERSION ESTENOGRAFICA QUE CONTENDRA INTEGRAMENTE LOS DATOS DE IDENTIFICACION DE LA SESION, LA LISTA DE ASISTENCIA, LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DIA, LAS INTERVENCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO Y EL SENTIDO DE SU VOTO, ASI COMO LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES APROBADOS O CON LAS CORRECCIONES DEL CASO.

INTEGRACION DEL ACTA DE LA SESION

2. LA VERSION ESTENOGRAFICA SERVIRA DE BASE PARA LA FORMULACION DEL PROYECTO DE ACTA QUE DEBERA SOMETERSE A APROBACION EN LA SIGUIENTE SESION DE QUE SE TRATE. EL SECRETARIO DEBERA ENTREGAR A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO EL PROYECTO DE ACTA DE CADA SESION EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERA LOS DIEZ DIAS SIGUIENTES A SU CELEBRACION.

X. SOBRE LAS COMISIONES

ARTICULO 20

INTEGRACION DE COMISIONES

1. EL CONSEJO GENERAL INTEGRARA CON MIEMBROS DE SU SENO LAS COMISIONES QUE CONSIDERE NECESARIAS PARA EL DESEMPEÑO DE SUS ATRIBUCIONES, CON EL NUMERO DE MIEMBROS QUE PARA CADA CASO ACUERDE.

OBLIGACION DE LAS COMISIONES DE RENDIR INFORMES

2. EN TODOS LOS ASUNTOS QUE LES ENCOMIENDAN, LAS COMISIONES DEBERAN PRESENTAR UN INFORME, PROYECTO DE RESOLUCION O DE DICTAMEN SEGUN SEA EL CASO.

APOYO A LAS COMISIONES.

3. PARA EL DESEMPEÑO DE SU ENCARGO, LAS COMISIONES PODRAN CONTAR CON EL APOYO DE PERSONAL TECNICO O AUXILIAR QUE REQUIERAN, AUNQUE SEA EXTERNO AL IFE, CON LA AUTORIZACION DEL CONSEJO.

COLABORACION DEL SECRETARIO DEL CONSEJO EN LAS COMISIONES.

4. EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL COLABORARA CON LAS COMISIONES QUE ESTE INTEGRO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS TAREAS QUE SE LE HAYAN ENCOMENDADO.

SEGUNDO.- SE DEROGAN LAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS ADOPTADOS CON ANTERIORIDAD POR EL CONSEJO GENERAL QUE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES DE ESTE REGLAMENTO.

TERCERO.- ESTE REGLAMENTO ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU APROBACION.

CUARTO.- PUBLIQUESE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.